UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 625 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 21 AGO. 2017

Visto el Informe N° 253-2017-OI-OGISG/UNSCH, de la Oficina de Inversiones sobre la ampliación de plazo N° 09 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 330-2016-UNSCH-R de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el plazo de 45 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 07 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 253-2016-OI-OIGISG/UNSCH, de fecha 14 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Inversiones, informa que mediante carta N° 203-2017/JBV de fecha 02 de agosto de 2016, el contratista Jorge Bellido Vílchez solicita la ampliación del Plazo N° 09 por un periodo de 375 días, por haber cesado la causal abierta, dispuesta en el acta de paralización de obra N° 02 al expedirse la Resolución Rectoral N° 500-2017-UNSCH-R, que aprueba el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para lo cual se deberá tomar en cuenta el acta de paralización de obra N° 02 suscrito el 22 de julio de 2016, por falta de pronunciamiento de la Entidad, respecto al informe de verificación de viabilidad del PIP y procedencia del adicional de obra N° 01, tramitado desde el 23 de julio de 2016, hasta que la Entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 009-2017/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-JRBUJS, de fecha 09 de agosto de 2017, el Jefe de Supervisión remite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09, indicando que de acuerdo al análisis con fecha 04 de agosto de 2017 se firmó el acta de acuerdos para el reinicio de la obra con participación de la Entidad, Contratista y Supervisión en cuyo item V Propuesta de Acuerdos, menciona en el primer acuerdo el reinicio de la obra del proyecto antes mencionado, será al día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación Extrajudicial; en el segundo acuerdo, las partes coinciden en la generación de adendas al contrato con eficacia anticipada y mantener en vigencia el contrato cuya finalidad es instrumentalizar las actas de paralización de obra N° 01 y N° 02 respectivamente y por el periodo de las paralizaciones y en el tercer acuerdo se dejan sin efectos los documentos generados durante la paralización de la obra N° 01 y N° 02 referidos a las solicitudes y pronunciamientos de ampliaciones de plazo por parte del contratista y la Entidad respectivamente, por ello la Supervisión considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 peticionado por el contratista , por que actualmente se cuenta con un acta de acuerdos de reinicio de obra firmado el 04 de agosto de 2017 por la Entidad, Contratista y Supervisión, pues conforme se reitera en el segundo acuerdo , se determinó la suscripción de adendas por el periodo de paralización y con eficacia anticipada a efectos de mantener vigente el contrato primigenio, por ello una vez se suscriba el acta de conciliación extrajudicial se debe proceder a la elaboración y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 625 -2017-UNSCH-R

suscripción de dichas adendas, con la cual se cerraría la causa de paralización de ejecución de obra;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformidad por: i)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, lo que en el presente no opera ninguna de las indicadas causales;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando la Opinión Legal N° 314-2016-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de agosto de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por Trescientos Setenta y Cinco (375) días promovido por el Contratista JB INGENIEROS, para la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales adopte las acciones necesarias para implementar las acciones derivadas de la presente resolución, referidas a la ejecución y culminación del contrato.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista JB INGENIEROS, con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Contabilidad